

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 10 de abril de 1990.-

VISTO el expediente S-505 bis/81, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por resolución n°1087/89 este Tribunal efectuó la actualización ordenada por el artículo 7° de la ley 22.383, que se aplicó desde noviembre de 1989 hasta abril de este año.

2°) Que corresponde ahora, conforme / con la norma citada, realizar la que regirá para el semestre comprendido entre los meses de mayo y octubre de 1990.

3°) Que de acuerdo con los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los de aumento de precios mayoristas nivel general para los meses de septiembre de 1989 y marzo de 1990 son, respectivamente, de 95.646.495,8 y 763.651,342,0. El coeficiente que corresponde aplicar es, pues, 7,98.

4°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos que deben actualizarse, se obtienen los siguientes:

ARTICULO 27:	⌘	85.615,90.-	
ARTICULO 28 inc. 1:	⌘	5.489,60.-	
ARTICULO 130:	⌘	11.568,69.-	a ⌘ 70.475,05.-
ARTICULO 133:	⌘	11.568,69.-	a ⌘ 70.475,05.-
ARTICULO 142:	⌘	17.560,87.-	a ⌘ 85.615,90.-
ARTICULO 186:	⌘	29.375,66.-	a ⌘ 292.563,00.-
ARTICULO 291:	⌘	11.568,69.-	a ⌘ 70.475,05.-
ARTICULO 700:	⌘	11.545,86.-	a ⌘ 295.098,80.-



